



Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: DECLARATIVO DIVISORIO DE VENTA COMUN
DEMANDANTE: HERCILIA TORO CASTAÑO Y OTROS
DEMANDADO: ARNULFO TORO CASTAÑO Y OTRO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2022-00014-00

INFÓRME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia en donde la demandada CARMEN TORO DE ZAMBRANO contesta el libelo demandatorio.

Mompox, Bolívar 11 de marzo de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Téngase por contestada la demanda por parte del demandado CARMEN TORO DE ZAMBRANO, como obra a folio 89-121, la misma cumple con los requisitos establecidos en el Art. 96 del CGP.

Reconocer personería jurídica al Dr. Arnulfo Toro Castaño, como apoderado de CARMEN TORO DE ZAMBRANO, en los términos y para los fines consagrados en poder visto a folio 94 reverso.

De la contestación efectuada por ambas partes, dese traslado a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Handwritten signature)
NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

No. 22

ESTADO

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día 11 Mes: 03 Año: 22

FIJADO EN ESTADO 14 03 22

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

ESTADO

No. 22

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día Mes Año

FIJADO EN ESTADO

El Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR
2019

Radicación 13-468-31-89-001-2020-0024-00
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante. MIGUEL ACUÑA CANEDO
Demandado.- BENJAMIN BUELVAS Y OTROS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRUCITO DE MOMPOX BOLIVAR
Once (11) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandada en el escrito que antecede, y como quiera que aporta la incapacidad como prueba, el despacho accede a reprogramar la audiencia para el día treinta (30) de Marzo de 2022 a las dos (2) de la tarde, fecha en la que se continuara la audiencia de que trata el Art 372 CGP dentro del presente proceso. Cítese a las partes y sus apoderados, para realizar la audiencia en forma presencial.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


NOEL LARA CAMPOS.

 JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX No. 22

ESTADO _____

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

SENTENCIA DE FECHA Día: 11 Mes: 03 Año: 22

ELABORADO EN ESTADO 14 03 22

Secretario 



258

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FERLINA SANCHEZ PERNETT
DEMANDADO: MUNICIPIO ALTOS DEL ROSARIO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2001-00040-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso, donde BANCOLOMBIA y EXXON MOBIL, se pronuncian sobre medidas cautelares decretadas. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 11 de marzo de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora los oficios que militan a folio 256 y 257 en donde BANCOCOLOMBIA y EXXON MOBIL se pronuncian sobre las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

1


JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX
ESTADO _____ No. 22
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de
AUTO DE FECHA Día: 11 Mes: 03 Año: 22
FIJADO EN ESTADO 14 03 22
El Secretario _____



Consejo Superior de la Judicatura

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: VICTOR HUGO MEDINA PALENCIA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2010-00041-00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

271

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, Se encuentra al despacho el presente asunto con memorial de la parte demandante, solicitando requerir a cajero pagador de entidad bancaria. Provea.

Mompox, Bolívar 11 de marzo de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Revisado el informe secretarial y revisado el escrito que obra a folio 270 y reverso del expediente, se encuentra escrito por parte del abogado VICTOR HUGO MEDINA, solicitando se de apertura de incidente en contra del habilitado pagador del BANCO DE BOGOTÁ, por el incumplimiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 03 de octubre de 2016.

Revisado el expediente, nos encontramos que en escrito allegado el 14 de febrero de 2022 (Fl. 241), por parte de la apoderada del BANCO DE BOGOTÁ, expuso los motivos de ausencia de responsabilidad en aplicación de la medida decretada, manifestando que la orden ya ha sido acatada por la entidad bancaria, y que la razón de que esta no se vea materializada es porque con anterioridad se encuentra registrada otra medida de embargo del proceso "2000-00064 del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Mompox, Demandante Virgilio Ramos Barraza, Oficio No. 2893". La cual recae sobre la tercera parte del 42% de los recursos dineros recibidos por el MUNICIPIO SAN MARTÍN DE LOBA, que reciba por concepto de Sistema General de Participaciones.

1

Como prueba de la anterior se encuentran los extractos bancarios que obra a folios 247-249 en el que se evidencia que la cuenta ha seguido presentando retenciones de dinero del embargo principal.

Entonces de exigirle al pagador del BANCO DE BOGOTÁ el cumplimiento de la medida impuesta resultaría redundante por cuanto ya obra en el expediente respuesta frente a requerimientos anteriormente hechos debido a incidentes promovidos por la parte demandante.

Siendo así, no se accede a la solicitud vista a folio 270 y reverso del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

ESTADO No. 72
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de
AUTO DE FECHA Día: 11 Mes: 03 Año: 22
FIJADO EN ESTADO 14 03 22

Secretario

[Handwritten signature]



Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

13

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: NURYS HERRERA VILLANUEVA
DEMANDADO: ELIAS ELJADUE E INDETERMINADOS
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2022-00052-00

Informe secretarial: En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderada del demandante subsana la demanda.-Sírvese proveer.

Mompox, Bolívar 11 de marzo de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Subsanada en debida forma la presente demanda de pertenencia de la referencia, debido a que cumple los requisitos exigidos en el artículo El Art. 82 y 375 del CGP y el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de PERTENENCIA promovida por NURYS HERRERA VILLANUEVA en contra de ELIAS ELJADUE y PERSONAS y INDETERMINADAS, sobre el bien inmueble identificado con F.M.I No. 065-19494 de la ORIP de Mompox, Bolívar. Inscríbese la presente demanda.

SEGUNDO: Dese traslado de la demanda por el término de 20 días a la parte demandada. Los indeterminados deberán ser notificados mediante emplazamiento, según lo dispuesto en los Art. 108, 375 numerales 6 y 7 y Art. 293 del C G del P. y Decreto 806 del del 2020.

TERCERO: Por secretaria emplácese a las personas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto del litigio.

CUARTO: por secretaria infórmese a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, al INCODER, IGAC y a la UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION DE VICTIMAS, sobre la admisión de la presente demanda, No. 6 Art. 375 CGP.

QUINTO: Se ordena al demandante la instalación de una valla con los requisitos establecidos en el No. 7 del Art. 375 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOELTARA CAMPOS ESTADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

No. 22

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 11 Mes: 03 Año: 22

FIJADO EN ESTADO 14 03 22

El Secretario



Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

118

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA DEL SOCORRO PARDO.
DEMANDADO: REBECA AMARIS Y OTROS.
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2013-00105-00

INFORME SECRETARIAL: Se informa al despacho en el presente asunto para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 11 de marzo de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX - BOLIVAR,
ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Se procede a decretar las pruebas solicitadas.

✓ **Parte demandante:**

-DOCUMENTALES:

1. Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 065-0014627 (folio 10).
2. Originales y copias del pago de impuestos y recibos de servicios públicos domiciliarios (folio, 7 al 9).

-TESTIMONIALES:

1. DAGOBERTO RODRIGUEZ ALEMAN, quien se localiza en Mompox, Calle 11 No 1-54, cédula No 9.265.436.
2. GUADALUPE NIETO QUEVEDO, cédula de ciudadanía No 33.210.659, vive en Calle 11 No 1-40, en esta ciudad.
3. ANA JULIA ALVARADO BASTIDAS, en la Calle 11 No 14-1, Santa Teresa, de esta ciudad, cédula No 33'213.472.
4. BETTY PARDO MORALES, Carrera 1 No 20-42 Mompox.

-INSPECCIÓN JUDICIAL:

Una vez constatado el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 375 del CGP, este despacho fija fecha para la celebración de inspección judicial (art. 375 núm. 9 CGP) sobre el inmueble ubicado en la calle 11 #1-83 callejón Santa Teresa de este municipio el día 25 del mes ABRIL a las 2 PM, allí mismo se recepcionaran los testimonios decretados en este auto.

✓ **Parte demandada:** No hubo contestación, por lo que se tendrá por no contestada la demanda.

✓ **Curador ad litem:** No solicitó pruebas (folio 1)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NOELARA CAMPOS
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

ESTADO No. 22

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 11 Mes: 03 Año: 22

FIJADO EN ESTADO 14 03 22

El Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

116

RAD: 13-468-31-89-001-2017-00096-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: REINALDO NIETO QUEVEDO
DEMANDADO: FAIZAL JALILIE GANDUR

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, el cual fue devuelto por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral, en donde mediante providencia del 19 de agosto de 2021(111-115) CONFIRMA la decisión contenida sentencia del 10 de noviembre de 2020 (fl. 106-107). Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 11 de marzo de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX. Mompox, Once (11) de Marzo dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Laboral en providencia del 19 de agosto de 2021(111-115) CONFIRMA la decisión contenida sentencia del 10 de noviembre de 2020 (fl. 106-107).

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en providencia del 19 de agosto de 2021.
2. Ejecutoriado el presente proceso archívese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

ESTADO No. 22

Por el c... notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 11 Mes: 03 Año: 22

ELIADO EN ESTADO 14 03 22

El Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

PROCESO: PROCESO DIVISORIO (VENTA COMÚN)
DEMANDANTE: LIZETH DANITZA PAYARES
DEMANDADO: LYLA DEL CARMEN PEÑA Y BANCO BBVA
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2018-00200-00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

178

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia con escrito del apoderado de la parte demandada, manifestándose frente a la solicitud de nombramiento de administrador por parte del demandante. Provea.

Mompox, Bolívar 11 de marzo de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Revisado el informe secretarial y visto el expediente, nos encontramos que en escrito de 01 de marzo de 2022 (Fl. 174) el apoderado de la parte demandante RENZO MIGUEL NAVARRO SEVERICHE, solicitando se nombre un administrador del inmueble objeto del proceso, con fundamento en el artículo 415 del C.G.P., en vista de que la parte demandada es la única que se está viendo beneficiada de la explotación del mismo.

Mediante auto de 04 de marzo de 2022 (Fl. 175) este despacho ordenó dar traslado a la parte demandada del escrito que solicita nombrar administrador, manifestándose el togado FELIX ELÍAS PABA RUBIO mediante escrito de 08 de marzo de 2021, en el que solicita negar dicha solicitud por encontrarnos frente a un proceso de venta común, no siendo aplicable el artículo citado por el peticionario.

De la lectura del Código General del Proceso, nos encontramos en el artículo 415 que dice

1

"Artículo 415. Designación de administrador en el proceso divisorio. Cuando no haya administrador de la comunidad y sólo algunos de los comuneros exploten el inmueble común en virtud de contratos de tenencia, cualquiera de los comuneros podrá pedir en el proceso divisorio que se haga el nombramiento respectivo, siempre que en la demanda se haya pedido la división material.

La petición podrá formularse en cualquier estado del proceso, después de que se haya decretado la división, y a ella deberá acompañarse prueba siquiera sumaria de la existencia de dichos contratos.

El juez resolverá lo conducente, previo traslado por tres (3) días a las partes, y si encuentra procedente la solicitud preventará a aquellas para que nombren el administrador, dentro de los cinco (5) días siguientes; en caso de que no lo hicieren procederá a designarlo.

El juez hará saber a los tenedores la designación del administrador una vez posesionado éste."

Revisando el escrito de la demanda, encontramos que, dentro del acápite de pretensiones, el abogado demandante solicitó "1. Se ordene la venta del bien inmueble ubicada en la Calle 13 No. 1 - 69, Barrio Arriba de la ciudad de Mompós, departamento de Bolívar, República de Colombia...Que aparece en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mompós, con matrícula inmobiliaria No. 065-23681, inscrito en el catastro con el código catastral 01-00-0008-0002-000".

Lo anterior fue concedido mediante auto interlocutorio No. 470 del 19 de noviembre de 2019 (Fl. 126), confirmado mediante providencia de 21 de febrero de 2021 por el Tribunal Superior de Cartagena, mediante el cual se resolvió:

"1. **DECRETAR** la venta en pública subasta del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 065-23681 de propiedad de Lizeth Danitza Payares Ribón y Lyly del Carmen Peñas Guerra, quienes lo adquirieron mediante sucesión..."

En vista de lo anterior, se tiene que el proceso actual fue promovido con la pretensión de que el bien inmueble fuera llevado a pública subasta y no a practicar una división material del bien, como fue concedido mediante auto de 19 de

**Consejo Superior
de la Judicatura**

noviembre de 2019, por lo cual no se podría acceder a la petición de nombrar un administrador del bien inmueble objeto del litigio, ya que no se cumplen los requisitos que exige el artículo 415 del Código General del Proceso, siendo estos, 1. Que en la demanda se haya pedido la división material. Y 2. Que se haya decretado la división.

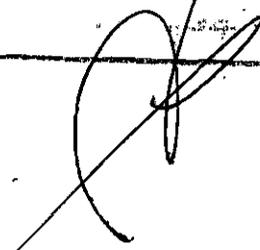
Siendo así, se niega la solicitud de nombrar Administrador del bien inmueble elevada por el apoderado RENZO MIGUEL NAVARRO SEVERICHE, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**NOELLARA CAMPOS
JUEZ**

2

	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX
ESTADO	No. <u>22</u>
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de	
AUTO DE FECHA	Día: <u>11</u> Mes: <u>03</u> Año: <u>22</u>
FIJADO EN ESTADO	<u>14</u> <u>03</u> <u>22</u>
El Secretario	



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION
DEMANDANTE: EDGAR BARRAZA GARCIA
DEMANDADO: SENNEWYS PACHECO ANAYA
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2016-00218-00

Informe secretarial: Pasa al despacho el proceso ejecutivo a continuación de declarativo verbal instaurado por EDGAR BARRAZA GARCIA, a través de apoderado judicial, contra SENNEWYS PACHECO ANAYA., informándole que se encuentra para aprehender su conocimiento y admisión de conformidad con el Art 82 del CGP y Decreto 806 de 2020.-Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 11 de marzo de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procede a estudiar la solicitud de mandamiento de pago que consta en la demanda ejecutivo a continuación de declarativo verbal de la referencia y considerando que los documentos que la acompañan como base de la pretensión (sentencia de 09 de diciembre de 2021), presta mérito ejecutivo acorde con las previsiones del artículo 422 y 430 del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el artículo 793 del Código de Comercio, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Líbrese mandamiento de pago a favor de la señora EDGAR BARRAZA GARCIA, contra SENNEWYS PACHECO ANAYA, por las siguientes sumas:

-CIENTO CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$140.246.497), por concepto de capital del título aducido (SENTENCIA DE 09 DE DICIEMBRE DE 2021).

Más los intereses moratorios sobre la misma suma, al 6% ANUAL, desde que la obligación se hizo exigible (10 de marzo de 2022) hasta cuando esta sea cancelada en su totalidad. Suma que deberá pagar la parte demandada en el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: Decretase el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, ahorros o cualquier título bancario, financiero o similares que posea SENNEWYS PACHECO ANAYA en los BANCOS BANCOLOMBIA, BBVA, CITYBANK, OCCIDENTE, SUPERIOR, FALABELLA, BANCOMEVA, AV VILLAS, DAVIVIENDA, GNB SUDAMERIS, AGRARIO, COLPATRIA, BOGOTA E ITAU, en las ciudades de Mompox y Cartagena. Límitese la cuantía por el valor de \$210.000.000. Oficiese.

TERCERO: Decrétese el embargo de los inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria número 065-24464, 065-24463, 065-24431, 065-24429, 065-24426, 065-24430, 065-24424, 065-24422, 065-24418, 065-24427, 065-24428, 065-24430, 065-24425, 065-24433, 065-24420, 065-24421, 065-24416, 065-24417, 065-24434 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mompox – Bolívar, de propiedad de la demandada SENNEWYS PACHECO ANAYA. Líbrese el correspondiente oficio. Límitese la cuantía por el valor de \$210.000.000. Oficiese



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

19

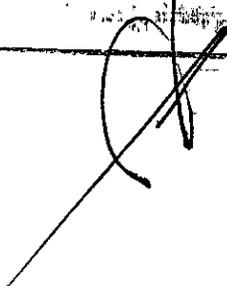
CUARTO: Reconocer personería jurídica a la Dra. Eillen Johana Barreto Mardach, en los términos y para los fines consagrados en el poder fl. 3.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a la parte ejecutada, por estado según lo dispuesto por el Art. 305 y 306 CGP y concédase un término de 5 días para pagar y 10 para excepcionar.

Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX
ESTADO	No. <u>22</u>
en el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de	
FECHA	Día: <u>11</u> Mes: <u>03</u> Año: <u>22</u>
ESTADO	<u>14</u> <u>03</u> <u>22</u>
Secretario	



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

56

RAD: 13-468-31-89-001-2017-00223-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: BARTOLOME BELEÑO PALMERA
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL DE HATILLO DE LOBA

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, el cual fue devuelto por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral, en donde mediante providencia del 26 de enero de 2022 (fl. 55) devuelve el proceso de la referencia. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 11 de marzo de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX. Mompox, Once (11) de Marzo dos mil veintidós (2022).

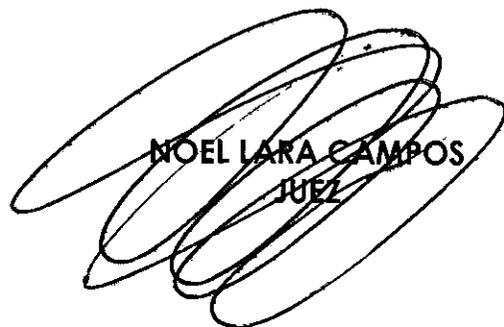
Visto el anterior informe secretarial, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Laboral en providencia del 26 de enero de 2022 (fl. 55), en donde ordena la devolución del presente proceso debido a que contra la decisión del 19 de agosto de 2021 no se presente recurso alguno.

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en providencia del 26 de enero de 2022.
2. a través de secretaria liquídense las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

ESTADO No. 22

Por el cual se notifica a las partes que no han sido personalmente de la Providencia o

AUTO DE FECHA Día: 11 Mes: 04 Año: 22

FIJADO EN ESTADO 14 04 22

Secretario